

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 220, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: En el Decreto de 30 de mayo de 1941 y en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de junio del mismo año, sobre recogida y distribución de la chatarra, se señaló la necesidad de una estrecha colaboración entre los diversos Organismos que con sus aportaciones pueden contribuir a mejorar el problema que a la industria siderúrgica y demás usuarios se presenta por la falta de esta primera materia, como consecuencia de su difícil importación en las actuales circunstancias.

Para que las referidas industrias y explotaciones puedan continuar sosteniéndose dentro de la mínima producción precisa—indispensable para que no sufran un colapso, que repercutiría gravemente a la vida de la nación—se requiere adoptar medidas encaminadas a intensificar la recuperación de la chatarra nacional, llegando a una inmediata y sistemática movilización de cuantos materiales férricos deban merecer aquella clasificación, por no cubrir actualmente la finalidad a que se destinaron.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Por los Ministerios de Ejército, Marina y Aire se dictarán las órdenes oportunas a las Maestranzas, Parques, Arsenales, Fábricas Militares, etc., para que, en el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden, presenten a las Direcciones Generales de que dependen relación detallada de cuantos materiales, artefactos, vehículos, etc., posean que, aun sin estar considerados actualmente como chatarra—por ser anticuados, en desuso o averiados—, no tengan utilidad práctica, resolviendo, en tiempo no superior a treinta días, los expedientes de su baja en la cuenta de efectos, de forma que, previo su troceo y clasificación, puedan ser suministrados como chatarra

a las industrias que el Grupo correspondiente del Sindicato Vertical del Metal señale en cumplimiento de las instrucciones que reciba de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Segundo. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán asimismo las disposiciones pertinentes a las Jefaturas Provinciales, Juntas de Obras de Puertos, etc., para que, en forma análoga y en el plazo anteriormente citado, pongan a disposición del Grupo de la Chatarra del Sindicato Vertical del Metal—también previo troceo y clasificación—cuantos efectos de materiales férricos posean sin aplicación inmediata.

Dispondrá igualmente que por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, oído el informe de la Comisaría de Material Ferroviario en cada caso, se tramiten, en plazo que no podrá exceder de dos meses, todos los expedientes de levantamiento de vías, desguace y baja de materiales inútiles o anticuados, que no se requieran de modo inmediato para las explotaciones. A tal efecto las Divisiones y Organismos inspectores de los diversos Ferrocarriles y Tranvías afectados por esta disposición excitarán el celo de los concesionarios para que dichos expedientes se tramiten en el plazo de dos meses, que se ampliará a cuatro para los Ferrocarriles explotados por el Estado, y a seis para la Red Nacional de Ferrocarriles de ancho normal.

Una vez terminados los referidos expedientes, la Comisaría de Material Ferroviario, con sus facultades de excepción, se encargará de activar las operaciones de levantamiento de vías, desguace clasificación, así como también del troceo de las partidas de chatarra resultantes.

Tercero. Por la Subsecretaría de la Marina Mercante del Ministerio de Industria y Comercio se facilitará al Grupo de la Chatarra relación comprensiva de las embarcaciones que por abandono de sus propietarios o por no convenir su reparación—ya se encuentren hundidas o a flote—deban ser desguazadas. Se fijará un plazo a los armadores de los buques que actual-

mente no se encuentren en condiciones de navegar para que procedan a la reparación o desguace de los mismos, en este último caso de acuerdo con el citado Grupo de la Chatarra.

Cuarto. Los Ministerios afectados por la presente disposición quedan autorizados para que, en los casos en que el cumplimiento de cuanto se ordena no fuera posible dentro de los plazos que se fijan—ya que por ser reducidos no se podrían terminar en ellos los expedientes de caducidad, baja de materiales o de efectos viejos—permitan el troceo inmediato de dichos efectos y materiales y su suministro como chatarra, siendo su importe el que quede a resultas de la resolución definitiva de tales expedientes.

Quinto. El resto de Organismos oficiales, las Empresas públicas o privadas y los particulares procederán igualmente a la revisión de cuantos materiales férricos posean y que de momento no consideren aplicables o su estado no permita un fácil aprovechamiento, vendiéndolos seguidamente como chatarra, de acuerdo con las disposiciones citadas en el preámbulo de esta Orden.

Sexto. Para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto y hacer eficaz esta movilización de la chatarra, cada uno de los Ministerios de Ejército, Marina, Aire, Gobernación, Industria y Comercio, Obras Públicas, y la Comisaría de Material Ferroviario, nombrarán funcionarios de reconocida autoridad, cuya misión única será la de recorrer constantemente los centros productores de chatarra—tanto oficiales como particulares—que dependan de sus respectivos Departamentos, informar directamente a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, confeccionar estados, dar partes de existencia y producción y exigir el cumplimiento de las normas que se dicten para la mayor eficacia de esta Orden. En todos aquellos casos en que por la Delegación se estime conveniente, estos funcionarios irán acompañados del personal del Grupo de la Chatarra que al efecto se designe.

Los gastos, de toda clase, que se ocasionen por la actuación de estos funcionarios—con excepción

de los sueldos que seguirán percibiendo por sus Departamentos respectivos—serán cubiertos por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, de quien recibirán instrucciones para el mejor desempeño de la misión que se les encomienda.

Séptimo. Cuando el troceo, clasificación y transporte de la chatarra que se produzca no pudiera efectuarse por el propio personal de los Organismos o Empresas que la posean, o cuando los precios de tasa marcados no fuesen remunerados en relación con el coste de las mencionadas operaciones, la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas podrá utilizar en estos trabajos personal procedente de los Batallones de Trabajadores y apelar a cuantas medidas crea convenientes, adoptando el sistema de administración, de contrato o destajos parciales y fijando a la chatarra el precio resultante, de acuerdo con los que para su obtención se hayan producido.

Octavo. Se consideran con carácter de máxima urgencia los suministros de carburo de calcio y de cuantos materiales y elementos sean necesarios para activar las operaciones de recogida y preparación de la chatarra.

Noveno. En tanto continúen las circunstancias que obliguen a la permanencia de la Delegación Oficial del Estado, en las Industrias Siderúrgicas—Organismo de excepción dependiente de la Presidencia del Gobierno—el Grupo de la Chatarra del Sindicato Vertical del Metal, así como las Agencias de Recogida, que en lo sucesivo se convertirán en Servicios de Inspección de Chatarra, pasarán a depender, a todos los efectos, de dicha Delegación, continuando el citado Grupo dependiendo del Sindicato Vertical del Metal en cuanto se refiere a la chatarra no férrica y al cumplimiento de sus misiones puramente sindicales.

Por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas se nombrará un Inspector en la Central de Compras de Chatarra.

Décimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden, y por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas se dictarán

normas complementarias para su mayor eficacia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 5 de agosto de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres...»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de agosto de 1943.

El Gobernador civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Merindad de Valdivielso, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Quecedo de Valdivielso, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta el término municipal de Quecedo de Valdivielso, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias, y las consignadas en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 286, correspondiente al día 7 de diciembre de 1939.

Burgos 13 de agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el término municipal de Cerezo de Riotirón (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 165, de fecha 21 de julio de 1943), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 14 de agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1943.

Conceder un mes de permiso a D. Juan Martínez García y a la señorita María Abascal Díez, y veinte días, a D. José de San Eustaquio Miguel.

Que pase a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Evaristo Villalaín Monterrubio, de Pancorvo.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial, a D. Juan José Camarero y D. Jesús Vicente Peralta de la Fuente, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. del ingreso en Caja del importe de las estancias causadas en el Hospital por reclusos en la Prisión provincial y de Valdenoceda.

Apoyar ante la Superioridad la petición del Sr. Cura párroco de Amaya, relacionada con la construcción de una carretera que saque de la incomunicación en que se halla aquella histórica villa.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a la carretera y camino vecinal, a D.ª Benita Benito Picado, de Roa, y a D. Federico Marroquín Pérez, de Calzada de Bureba.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que, con referencia al día 31, presenta la Intervención y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 13 de agosto de 1943.— El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario accidental, Emérito González.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Debiendo procederse a la renovación ordinaria de los cargos de Jueces y Fiscales municipales, correspondientes a la primera mitad por orden alfabético de pueblos, para los cargos de Jueces, y a la segunda mitad para los de Fiscales, se pone en conocimiento de los que aspiren a dichos cargos que, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y con póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas, y acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, en los Juzgados de 1.ª Instancia de su partido, o en el Decanato de éstos en las capitales donde hubiere más de un Juzgado.

Por lo referente a esta provincia de Burgos se hace constar que las expresadas mitades comienzan y terminan con los pueblos que a continuación se detallan:

Partido de Aranda

Primera mitad, desde Aguilera (La) hasta Oquillas.

Segunda mitad, desde Pardilla hasta Zazar.

Partido de Belorado

Primera mitad, desde Alcocero de Mota hasta Ibrillos.

Segunda mitad, desde Prado-luengo hasta Valle de Oca.

Partido de Briviesca

Primera mitad, desde Abajas hasta Oña.

Segunda mitad, desde Padrones de Bureba hasta Zuñeda.

Partido de Burgos

Primera mitad, desde Agés hasta Quintanadueñas.

Segunda mitad, desde Quintanaortuño hasta Zumel.

Partido de Castrojeriz

Primera mitad, desde Arenillas de Ríopisuerga hasta Palacios de Ríopisuerga.

Segunda mitad, desde Palazuelos de Muñó hasta Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma

Primera mitad, desde Avellanosa de Muñó hasta Quintanilla del Agua.

Segunda mitad, desde Quintanilla de la Mata hasta Zael.

Partido de Miranda de Ebro

Primera mitad, desde Altable hasta Miranda de Ebro.

Segunda mitad, desde Miraviche hasta Villanueva de Teba.

Partido de Roa

Primera mitad, desde Adrada de Haza hasta Mambrillas de Castrejón.

Segunda mitad, desde Moradillo de Roa hasta Villovela.

Partido de Salas de los Infantes

Primera mitad, desde Arauzo de Miel hasta Mambrillas de Lara.

Segunda mitad, desde Mamolar hasta Vizcainos.

Partido de Sedano

Primera mitad, desde Alfoz de Bricia hasta Pesadas de Burgos.

Segunda mitad, desde Pesquera de Ebro hasta Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego

Primera mitad, desde Acedillo hasta San Quirce de Ríopisuerga.

Segunda mitad, desde Santa María Ananúñez hasta Zarzosa de Ríopisuerga.

Partido de Villarcayo

Primera mitad, desde Aforados de Monco hasta Medina de Pomar.

Segunda mitad, desde Merindad de Castilla la Vieja hasta Villarcayo.

Burgos 13 de agosto de 1943.— El Secretario de Gobierno, S. Crespo.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Excm. Corporación, en la sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día once de Agosto del actual año acordó, a propuesta de la Comisión de Obras, aprobar el plano redactado por la Oficina Municipal de arquitectura para la distribución de los servicios públicos bajo las aceras en la calle de Madrid, en el trozo comprendido desde su nacimiento en la plaza de Vega hasta el enlace con la del General Mola, resolviendo además que las Empresas concesionarias a quienes afecte deberán observar las condiciones establecidas por la Comisión Permanente en su acuerdo de 2 de julio último.

Lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 511 de las Ordenanzas de la Ciudad y a los efectos debidos, se hace público por el presente anuncio, advirtiendo que el oportuno expediente se halla de manifiesto en el Negociado de obras de la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, por término de treinta días, en cuyo

plazo pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Casa Consistorial de Burgos a 18 de agosto de 1943.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Torduelles.

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año 1943, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torduelles 20 de julio de 1943.— El Alcalde, P. O., Josué Barbadillo.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 20 de septiembre, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de octubre próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 20 de agosto de 1943.— El Secretario, Francisco Cid.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Fuentenebro.

El vecino de esta localidad, don Máximo Sacristán, me participa se le ha desaparecido, del corral de su propiedad, una burra de las señas siguientes: edad unos 12 años; pelo pardo, alzada 1'50 metros, herrada, los cascotes abiertos y con cabezada.

Se ruega a la persona que la haya recogido o sepa su paradero lo comunique a esta Alcaldía.

Fuentenebro 17 de agosto de 1943.—El Alcalde, Basilio Redondo.

Alcaldía de Pineda la la Sierra. Hallazgo.

En esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, se halla depositado un macho burrito, cerrado y de pelo negro, el cual fué encontrado abandonado en la jurisdicción de este término municipal.

Pineda de la Sierra 21 de agosto de 1943.—El Alcalde, Isidro Ategre.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311